



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

MEMORIA-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO POR LA VIA EXTRAORDINARIA DEL ARTÍCULO 177.6 DEL TRLRHL PARA DOTAR PRESUPUESTARIAMENTE LA EJECUCIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO “REACTIVA CONIL” COMO RESPUESTA A LAS CONSECUENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL ESTADO DE ALARMA POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

El impacto económico de la crisis sanitaria que ha provocado el COVID19 en Conil viene determinado por varios factores que no pueden ser desoídos a la hora de orientar las políticas activas de empleo municipales con las que el Ayuntamiento de Conil debe hacer frente a la crisis económica aguda (a diferencia de otras crisis anteriores) provocadas por la crisis sanitaria.

Podemos enumerar algunos de esos factores:

1) Nunca antes Conil se ha visto sometida a un cese de actividad obligado por normativa estatal, que ha llevado al cierre de la mayoría de los servicios, empresas e iniciativas de empleo y formación, y que suponen la inmensa mayoría de la generación de empleo y riqueza en Conil. Aquellas que no han sido suspendidas han debido hacer frente a restricciones en su actividad, para garantizar los fines que justificaban el estado de alarma.

2) Este cese de actividad llegó en el momento que muchos de los empleos estacionales y empresas de Conil se preparaban para uno de los momentos de mayor actividad del año, la Semana Santa, inicio de la temporada alta de turismo. Esto provocó que detuvieran su proceso de contratación, o llamada de los fijos discontinuos, de las empresas del sector turístico. Pero también, como se ha visto estas semanas pasadas, un efecto dominó sobre otros sectores que no son calificados como tales: el comercio, las empresas auxiliares... e incluso el sector primario, que aunque no se encontraba afecto por el obligado cese de actividades ha puesto de manifiesto la dependencia de la actividad turística y de servicios, llegando incluso a forzar la inclusión del mismo en las medidas de protección de empresarios y trabajadores, a las que al principio no estaban llamados. Por ello el impacto sobre el empleo fue aun mayor, ya que incidió en el proceso habitual de llamada de fijos discontinuos, de alta como autónomos o contrataciones personales. La espera habitual del inicio de temporada para activar la economía local se vio así interrumpida.

3) La extensión en el tiempo de las medidas que limitan la actividad de forma absoluta, sumadas a la limitación parcial en las fases de desescalada, más la incertidumbre sobre la actividad llegada la llamada “nueva realidad”, además del temor a un repunte y vuelta al confinamiento, no permite que las empresas locales tomen decisiones que las comprometan respecto a la reanudación de sus servicios con cierta normalidad y mucho menos a la contratación. Aun hoy no es posible asegurar cuando se podrá hablar de vuelta a la actividad usual en fechas de temporada alta... es más, la realidad dibujada parece corroborar que no habrá una actividad normalizada durante este año. Esta situación sin duda frena el acceso al empleo de una gran parte de la



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

población de Conil, como trabajador por cuenta ajena e incluso como trabajador por cuenta propia. No es planteable un escenario similar a años anteriores.

4) Las figuras de protección puestas en marcha por el gobierno con carácter de urgencia, tanto para empleadores como para empleados, han permitido paliar los efectos durante este tiempo de confinamiento para una parte de la población, con especial referencia a los ERTE de Fuerza Mayor, figura legislada para esta situación y que permite la subsistencia del trabajador con independencia de sus derechos adquiridos frente al desempleo. Pero hay que tener en cuenta que esta figura está contemplada para los trabajadores en activo, y como hemos dicho la actividad empezaba a prepararse para la reanudación, que no se había dado aún. Y aunque muchas empresas de Conil han facilitado el acceso a esta protección de trabajadores fijos discontinuos que en el momento de la declaración del Estado de Alarma aun no estaban dados de alta, la realidad es que hablamos de un gran número de trabajadores temporales que no habían sido llamados aún y que no acceden por tanto a las prestaciones derivadas de los ERTE, estando algunos en situación de carencia total de ingresos.

5) Conil en abril ha registrado por todo ello un desempleo que afecta a 3.153 personas, y al analizar los sectores se puede extraer como una de sus consecuencias la dificultad para la normalización de esta situación dada las perspectivas: del total de desempleados 87 provienen de la agricultura, 96 del sector industrial, 373 de la construcción, 2.384 del sector servicios y 213 sin empleo anterior. Es previsible, por tanto, que aunque se reanude parcialmente la mayoría de las actividades, el sector servicios siga arrastrando mayores cifras de desempleo que años anteriores, provocando un efecto arrastre sobre el resto. La continuidad en el tiempo hace prever, además, que muchos de estos trabajadores no tengan a acceso a prestación alguna. Tengamos en cuenta, para hacernos una idea de la dimensión de la crisis, que los trabajadores en ERTE no forman parte de esta estadística.

¿QUÉ RELACIÓN TIENE CON LA ESTRUCTURA ECONÓMICA Y EMPRESARIAL DE ESPAÑA?

Esta situación es coyuntural, debido a la crisis, pero no hay duda que tiene una base real en la estructuración de nuestro sistema productivo y económico. De los efectos de esta situación sobre el empleo y la relación con el sector turístico y las pyme dejó cuenta el gobernador del Banco de España, Hernández de Cos, en su comparecencia en la Comisión de Asuntos, donde destacó la fuerte presencia de las pymes en España, ya que en el último año el 90% de las compañías tenía menos de diez trabajadores, lo que "sitúa al tejido productivo español en una posición de mayor vulnerabilidad frente a la pérdida de ingresos". Esas causas estructurales, como son la especialización sectorial del tejido productivo, el reducido tamaño medio de las empresas y el elevado grado de temporalidad en el empleo afectan gravemente a la vulnerabilidad de la economía del país, según Hernández de Cos. Y esas condiciones afectan en la medida que él lo manifiesta también a Conil.

Hernández de Cos también se refirió de forma específica al sector turístico, que considera que es uno de los que más peso tiene tanto en valor añadido como el empleo,



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

y que esta crisis ha afectado con especial intensidad a la hostelería, la restauración y el ocio. Tiene claro que la duración del periodo de vuelta a la normalidad en estos sectores es incierta, y los efectos de la pandemia en este ámbito puedan ser superiores a los anticipados y con ello los daños infringidos al tejido productivo empresarial.

¿Y QUÉ DEBEN HACER LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS?

Por ello, si partimos que parece evidente que el sector que más PIB aporta y más empleo genera a la economía del país, y sin duda a la de Conil, es también el que más dificultades va a tener para llegar a cifras que se perciban como normalidad, parece evidente que hay que poner medidas estratégicas en marcha que permitan que el daño sea menor en cuanto a estructura económica... pero sin duda hay que atender de forma urgente a los daños ya ocasionados, en las empresas pero sobre todo en las personas. No es previsible una recuperación del empleo durante este año, y en localidades turísticas de litoral, donde se ha quebrado la base temporal de la economía de subsistencia, los ingresos por el empleo estacional de temporada, la población se va a encontrar con dificultades no solo cara a los meses venideros sino a la temporada baja siguiente, en la que tradicionalmente subsisten gracias a los ingresos y prestaciones generadas durante el verano. Se trata de una situación de emergencia social que debe ocupar los mayores esfuerzos de las Administraciones Públicas, garantes del Estado del Bienestar. Y por supuesto a la que está en contacto directo con la población, el Ayuntamiento. Este enfoque no es unidireccional, un ayuntamiento debe poner en marcha políticas de dinamización económica, empresarial, asesoramiento... políticas activas y de fomento del empleo, dentro de sus competencias. Y en cumplimiento de la legislación sobre racionalización y sostenibilidad del sector público, no puede incurrir en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio por otra Administración Pública, al igual que garantizar que dichas actuaciones no ponen en riesgo la sostenibilidad financiera. Pero lo que no cabe duda es que debe actuar ante una situación crítica que afecta a muchas familias en la localidad, y hacerlo de inmediato.

Uno de los instrumentos de los que la Administración dispone son los Planes de Empleo/contratación. Un plan de empleo municipal dirigido a la contratación de personal desempleado en estas circunstancias de crisis económica posibilita dar respuesta a las dificultades económicas y sociales que están atravesando muchos ciudadanos, debido a las especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo en estas circunstancias coyunturales, y que por ello tienen también dificultades para cubrir sus necesidades básicas vitales. Estos planes permiten la contratación de personal desempleado, con un fin inmediato de aportarles ingresos, pero también con otro fin, igualmente importante, que es aportar experiencia laboral a aquellos colectivos que están en situación de desempleo y tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo. No se trata pues de atender únicamente a una situación coyuntural, la urgencia social provocada por la crisis económica aguda que estamos sufriendo, con mayor incidencia en el sector que más empleo genera por estas fechas en condiciones normales, sino también dotar a los participantes de experiencia que les posibilite acceder a un puesto de trabajo tras la finalización del mismo.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Un plan de empleo así debe articularse inserto en el momento y la realidad que le rodea. Y a todo esto se suma una situación también de dificultad de la plantilla municipal para hacer frente a todo el conjunto de medidas, fundamentalmente de ampliación de turnos de servicios, limpieza, cuidado y desinfección, que exigen las normas aplicables de riesgos laborales y las específicas que el gobierno está estableciendo para la apertura de servicios públicos y para centros de trabajo. Estas medidas son imposibles de desarrollar con la plantilla habitual del Ayuntamiento, por lo que el refuerzo durante los próximos meses no es cuestionable, ya que lo contrario implicaría incluso el cierre de muchos recursos y servicios, tan variados como museos, actividades culturales, servicios de información turística, playas, centros escolares, etc. Por ello, consideramos lo más adecuado que la necesidad de contratación por un lado y la necesidad de empleo de los colectivos más desfavorecidos confluyan, y además lo hagan generando una experiencia que podrá aportar a los sectores menos cualificados. Y ello ya que las medidas de higiene y limpieza impuestas actualmente como criterios para la apertura van a suponer en el sector empresarial una necesidad de contratación más allá de la crisis. Esta pandemia supone un antes y un después en las empresas turísticas, las medidas de higiene y limpieza se van a incorporar de forma estable a sus protocolos, y difícilmente el mercado turístico potencial olvidará la necesidad de las mismas. Por ello la necesidad de ingresos económicos de hoy de muchas familias y la necesidad de hacer frente a servicios municipales no previstos por el Ayuntamiento antes de la pandemia, confluyen y además ofrecen la oportunidad de generar experiencia laboral a colectivos vulnerables que les permita aportar ese valor para futuras contrataciones en un sector no desarrollado en nuestra localidad. Coyunturalmente es una necesidad, tanto del ayuntamiento como de las familias. Pero tras la finalización del mismo, consideramos que la experiencia a la que se accede también puede seguir siendo una fuente de ingresos y empleo para los beneficiarios.

Por todo ello se propone un PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL “REACTIVA CONIL 2020” que permita la contratación durante 6 meses de 36 personas que desarrollarán una serie de tareas que permitan cumplir con ese triple objetivo: aportación de ingresos a personas con dificultades para la empleabilidad, generación de experiencia laboral que aumente sus perspectivas de empleabilidad futura y cumplimiento de las medidas impuestas por el gobierno para la reapertura de los servicios municipales.

Los puestos de trabajo y número de contrataciones que se prevén cubrir con el Plan de Empleo son las siguientes:

- 1 Conductor/a limpieza viaria y baldeo.
- 1 Conductor/a rsu diurno.
- 1 Conductor/a rsu nocturno.
- 3 Oficial de jardinería.
- 1 Oficial de servicios múltiples.
- 2 Oficial/a pintura.
- 2 Operario/a aguas.
- 2 Operario/a de servicios múltiples "A".
- 3 Operario/a de servicios múltiples "B".



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

- 5 Operario/a limpieza "A".
- 8 Operario/a limpieza viaria.
- 4 Operario/a RSU diurno
- 3 Operario/a RSU nocturno

Por el departamento de Recursos Humanos se ha cuantificado el coste económico del Plan de Empleo que asciende a 431.408,66 euros en concepto de retribuciones y a 148.316,83 euros en cotizaciones a la Seguridad Social, para un coste total de 549.725,48 euros.

En el Presupuesto Municipal Prorrogado para 2020 no existe dotación de créditos, o los disponibles resultan insuficientes, para autorizar el gasto que requiere la realización del Plan de Empleo, por ello de conformidad con lo regulado en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se propone la modificación del Presupuesto mediante la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en las correspondientes aplicaciones del capítulo 1 de gastos de personal.

Así mismo, se propone la ejecutividad inmediata de la modificación presupuestaria, siéndole de aplicación lo previsto en el artículo 177.6 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al constituir una medida urgente de respuesta las excepcionales circunstancias económicas y sociales que está provocando la crisis sanitaria que ha llevado a la declaración del estado de alarma.

La modificación del Presupuesto se financiará con cargo al Remanente de Tesorería libre para gastos generales puesto de manifiesto con la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 36 a 38 del Real Decreto 500/90, se eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 18/2020 mediante la concesión de suplementos de crédito (SC) por importe de 542.062,31 y créditos extraordinarios por importe de 37.663,17 euros, siendo estos créditos inmediatamente ejecutivos tal y como dispone el art. 177.6 TRLHL por constituir el Plan de Empleo una medida urgente de respuesta las excepcionales circunstancias económicas y sociales que está provocando la crisis sanitaria por el COVID-19 que ha llevado a la declaración del estado de alarma.

Las partidas presupuestarias y créditos a que afecta el expediente son las siguientes.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
153M MANTENIMIENTO URBANO			
MOD	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
SC	131.00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. RETRIBUCIONES BASICAS	23.928,85
SC	131.02	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. OTRAS RETRIBUCIONES	36.175,30
SC	160.00	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	21.986,49
		TOTAL	82.090,64

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
161 ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA			
MOD	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
SC	131.00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. RETRIBUCIONES BASICAS	9.082,83
SC	131.02	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. OTRAS RETRIBUCIONES	14.159,32
SC	160.00	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	8.502,13
		TOTAL	31.744,27

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
1621 RECOGIDA DE RESIDUOS			
MOD	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
SC	131.00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. RETRIBUCIONES BASICAS	47.034,68
SC	131.02	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. OTRAS RETRIBUCIONES	83.536,32
SC	160.00	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	43.846,58
		TOTAL	174.417,58

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
163 LIMPIEZA VIARIA			
MOD	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
SC	131.00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. RETRIBUCIONES BASICAS	58.948,05
SC	131.02	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. OTRAS RETRIBUCIONES	89.325,95
SC	160.00	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	49.791,37
		TOTAL	198.065,37

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
171 PARQUES Y JARDINES.			
MOD	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
CE	131.00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. RETRIBUCIONES BASICAS	13.714,56
CE	131.02	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. OTRAS RETRIBUCIONES	23.948,61
SC	160.00	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	12.647,54
		TOTAL	50.310,71

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
172P MANTENIMIENTO DE PLAYAS			
MOD	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
SC	131.00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. RETRIBUCIONES	13.517,50



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

		BASICAS	
SC	131.02	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. OTRAS RETRIBUCIONES	189.036,69
SC	160.00	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	11.542,73
		TOTAL	43.096,91

FINANCIACION- ALTAS EN PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	ALTA PREVISIONES
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	579.725,48
TOTAL ALTAS EN PREVISIONES		579.725,48

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz durante el plazo de quince días hábiles, sin que resulte de aplicación la suspensión de plazos prevista en la DA 3 RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por tratarse de actuaciones indispensables para la protección del interés general a fin de mitigar los perjuicios económicos derivados de la paralización de la vida social, económica y laboral ocasionada por el COVID19 y para el funcionamiento básico de los servicios municipales.

Conil de la Frontera, a 21 de mayo de 2020
EL ALCALDE

Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 69

21.05.2020

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2020 y examinada la Memoria-Propuesta para modificación del Presupuesto Municipal Prorrogado para 2020 -EXP.18/2020- mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 579.725,48, con ejecutividad inmediata, con destino a PLAN DE Empleo Municipal, se **INFORMA**:

PRIMERO. Conforme al artículo 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, de régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el control financiero permanente se realizará de forma continuada e incluirán, entre otras actuaciones, la verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.

SEGUNDO. El artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL- dispone que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El expediente, previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación.

Con el expediente se propone dotar o suplementar las dotaciones del capítulo 1 de gastos de personal del Presupuesto Municipal Prorrogado para 2020 por un importe total de 549.725,48 euros con objeto de ejecutar un "Plan de Empleo Municipal REACTIVA 2020" mediante la contratación de 36 personas en diferentes puestos de trabajo, por un periodo de 6 meses, como "política activa de empleo municipal" con las que hacer frente a la crisis económica provocadas por la crisis sanitaria.

Sin perjuicio de la sujeción a fiscalización previa de toda ejecución de gasto que pudiera realizarse por el Plan de Empleo Municipal, en el expediente para la modificación del Presupuesto es necesario examinar dicho gasto desde el punto de vista del marco competencial de las Entidades Locales, básicamente contenido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que no establece de manera explícita la posibilidad de que las Entidades Locales articulen sus propias políticas activas de empleo, no constando entre las materias que relaciona el artículo 25.2 de la citada Ley sobre las que se pueden ejercer competencias propias por parte de los municipios

De otra parte, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

artículo 63.1.1º que: “1. Corresponden a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso:

1.º Las políticas activas de empleo, que comprenderán la formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo (...).”

De este modo, al margen de la colaboración municipal con la Administración del Estado o Autonómica en la ejecución de sus competencias en materia de fomento del empleo, esta no puede ser considerada una competencia propia municipal, ni por tanto un servicio público municipal, por lo que para ejecutar un Plan de empleo tendría que ser mediante la delegación de competencias marcada en el art. 27 LRBRL o mediante el ejercicio de las denominadas “competencias impropias” previa tramitación del procedimiento previsto en el art. 7.4 LRBRL con los requisitos de que no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y que no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

A estos efectos, el art. 7.4 LRBRL establece que serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Por la vinculación entre competencia y gasto, solo se podrán aprobar una modificación presupuestaria para ejercer competencias en materia de fomento de empleo cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la LRBRL y previo los informes vinculantes de inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera.

A estos efectos se deberá utilizar el procedimiento previsto en el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo. por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO. Conforme al artículo 177.4 TRLRHL y 104 del RD 500/90, la financiación de esta modificación de créditos puede realizarse con cargo al remanente líquido de tesorería libre para gastos generales.

Sin embargo, la utilización del citado remanente de tesorería está sujeta a la regulación sobre el destino del superávit en el artículo 32 de la LOEPSF establece “1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. ... 3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

De acuerdo con lo anterior, el “superávit presupuestario” se identifica con la capacidad de financiación en términos SEC, es decir, con la estabilidad presupuestaria positiva que se define como la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos) y los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos) con los ajustes que se establecen en el SEC10, y que, en general, se detallan en el Manual elaborado por la IGAE en relación con esta materia.

En Informe de esta Intervención nº 44, de 13 de abril de 2020, se evalúa la capacidad/necesidad de financiación en los entes que conforman la Corporación, aun con provisionalidad sobre la información de ROSAM, resultando un superávit de 2.920.240,44 euros.

Por consiguiente, en aplicación del artículo 32 del LOEPSF el superávit estimado deberá destinarse a la amortización de endeudamiento vigente. Aunque la Disposición Adicional 6ª de LOEPSF no se ha prorrogado con carácter general, el art. 3 del RD-ley 8/2020, de 17 de marzo, desarrollado por el art. 20 del RD-ley 11/2020, de 31 de marzo, permite la utilización del superávit en ciertas condiciones.

Se advierte que conforme al artículo 28.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, constituye infracción muy grave no destinar el superávit de la liquidación en los términos que establece el artículo 32 de la LOEPSF.

Considerando que la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, aprobado por Decreto nº 952 de 6 de abril de 2020, pone de manifiesto un Remanente de Tesorería libre para gastos generales de 12.861.297,57 euros y resultando superior al superávit en términos SEC, la diferencia positiva no tendría que destinarse necesariamente a la amortización de deuda a que hace referencia el art. 32 LOEPSF y, en su caso, según la Disposición Adicional. 6ª LOEPSF, por lo que podrá aplicarse a la financiación del expediente de modificación de créditos de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con cargo al Remanente de Tesorería libre para gastos generales a 31 de diciembre de 2019 ya se ha dispuesto o propuesto para financiar los siguientes expedientes:

- Exp. de modificación núm. 8 mediante la incorporación al ejercicio 2020 de remanentes de crédito comprometidos por importe total de 248.199,72 euros.

- Exp. propuesta de modificación nº 11 mediante concesión de suplementos de crédito y crédito extraordinario por importe de 1.286.389,49 euros.

- Exp. propuesta de modificación nº 13 mediante concesión de suplementos de crédito y crédito extraordinario por importe de 273.081,99 euros.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Resultando que el RTLGG mantiene saldo suficiente para financiar el presente expediente por importe de 549.725,48 euros, cuya utilización, en todo caso, se condiciona a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TERCERO. Corresponde a la Intervención la evaluación del cumplimiento de la estabilidad y regla del gasto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, vigente hasta nueva regulación.

El Ministerio de Hacienda ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012 y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Intervención General de la Administración del Estado se manifiesta sobre el impacto que se deriva de la utilización del remanente de tesorería como medio de financiación de modificaciones presupuestaria en el cumplimiento de las reglas fiscales, indicando:

“El remanente de tesorería generado en el ejercicio inmediato anterior no constituye un recurso en términos de contabilidad nacional en el ejercicio presente. Por consiguiente, el mayor gasto que en su caso se produzca, como consecuencia de la mayor dotación de crédito como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería del ejercicio anterior, afectará negativamente a la capacidad/necesidad de financiación de la entidad local. Así mismo, también incrementará el gasto computable a los efectos de la regla de gasto, salvo que se trate de categorías de gasto exceptuadas de las previstas en la normativa vigente. En este sentido cabe señalar que la financiación de la modificación presupuestaria con el remanente de tesorería, no encaja en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 12.4 de la LOEPSF.”

Ante este efecto negativo en la estabilidad presupuestaria y en la regla del gasto, la Corporación debe considerar los incumplimientos de la regla de gasto, puestos de manifiesto en las Liquidaciones presupuestarias de los ejercicios 2017 y 2018, así como por el incumplimiento en los ejercicios 2018 y 2019 de la obligación de elaborar y aprobar un Plan Económico Financiero establecida por el artículo 21 de la LOEPSF, habiéndose efectuado el previo requerimiento por el Órgano de Tutela Financiera con fecha 4 de febrero (nº. reg. entrada 1484) y 5 de marzo de 2019 (nº. reg. entrada 3089), sobre el incumplimiento de elaborar PEF durante 2018 y con fecha 5 de julio de 2019 (nº. reg. entrada 9724) y 29 de enero de 2020 (nº. reg. entrada 1168), sobre el incumplimiento de elaborar PEF durante 2019, el Ayuntamiento debe con carácter inmediato adoptar las medidas reguladas



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

en el 25.1.a de la LOEPSF, declarando la no disponibilidad de créditos y retención de créditos en el ejercicio prorrogado por importe de 635.471,26 euros y 472.596,26 euros que garanticen el cumplimiento de esta regla fiscal en el ejercicio. Se advierte que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por el Órgano de Tutela Financiera puede dar lugar a la imposición al Ayuntamiento de las demás medidas coercitivas y las medidas de obligado cumplimiento reguladas en los artículos 25 y 26 de la LOEPSF.

Además, puesto de manifiesto el incumplimiento de la regla de gasto en la Liquidación del ejercicio 2019 el Ayuntamiento-Pleno deberá aprobar un Plan Económico-Financiero que permita en los ejercicios 2020 y 2021 el cumplimiento de la regla de gasto, con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

El plan económico-financiero debe ser elevado al Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se ponga de manifiesto el desequilibrio, y deberá ser aprobado por el Pleno en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, y su puesta en marcha no puede exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Se advierte que el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, considera como infracción muy grave la conducta, cuando sea culpable, entre otras, de no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero, la no adopción de las medidas previstas en los planes económico financieros previstos en el artículo 21 de la LOEPSF, la no adopción en el plazo previsto del acuerdo de no disponibilidad al que se refiere el artículo 25 de la LOEPSF.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL el órgano competente para la aprobación de la modificación de créditos propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, sin que sea exigible un quorum especial.

No obstante, la propuesta de modificación presupuestaria incluye que sea de ejecutividad inmediata en aplicación de lo previsto en los artículos 177.6 del TRLRHL y 38.3 del Real Decreto 500/1990, fundamentado en las razones aducidas en dicha propuesta, debiendo tenerse en cuenta que dicha ejecutividad inmediata debe ser consecuencia de los casos previstos en el artículo 177.6 TRLRHL "calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general", correspondiéndole al Pleno, en último término, la decisión sobre este extremo.

Por lo expuesto, el expediente de modificación del Presupuesto se informe desfavorable, atendiendo a la necesaria vinculación entre gasto y competencia solo se podrán aprobar una modificación presupuestaria para ejercer competencias en materia de fomento de empleo cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

7.4 de la LRBRL y previo los informes vinculantes de inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, en los términos expuestos en el apartado primero de este informe.

Además, la Corporación debe considerar el efecto negativo en la estabilidad presupuestaria y en la regla del gasto que tiene la financiación con cargo a Remanente de Tesorería, considerando los incumplimientos de la regla de gasto en los ejercicios 2017 , 2018 y 2019, con la obligación de adoptar las medidas reguladas en el 25.1.a de la LOEPSF, declarando la no disponibilidad de créditos y aprobar un Plan Económico-Financiero que permita en los ejercicios 2020 y 2021 el cumplimiento de la regla de gasto, obligaciones por los incumplimientos de las reglas fiscales que impone la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera como se expresan en el apartado tercero del presente informe.

Conil de la Frontera, a 21 de mayo de 2020

EL INTERVENTOR ACTTAL

Fdo. Fco. Javier Cramazou Barroso



D.ª MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

C E R T I F I C A :

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

" PUNTO 4.º.- EXP. N.º 18 MODIFICACION PRESUPUESTO MEDIANTE CREDITO EXTRA Y SUPLEMENTOS DE CREDITO PARA DOTAR UN PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO.

La Corporación en Pleno, con diecinueve votos a favor (IU-CA; PSOE; AxSi y PP) y un voto en contra (Cs) acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 18/2020 mediante la concesión de suplementos de crédito (SC) por importe de 542.062,31 y créditos extraordinarios por importe de 37.663,17 euros, siendo estos créditos inmediatamente ejecutivos, tal y como dispone el art. 177.6 TRLHL por constituir el Plan de Empleo una medida urgente de respuesta a las excepcionales circunstancias económicas y sociales que está provocando la crisis sanitaria por el COVID-19 que ha llevado a la declaración del estado de alarma.

Las partidas presupuestarias y créditos a que afecta el expediente son las siguientes:

ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
153M MANTENIMIENTO URBANO			
MOD	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
SC	131.00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. RETRIBUCIONES BASICAS	23.928,85
SC	131.02	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. OTRAS RETRIBUCIONES	36.175,30
SC	160.00	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	21.986,49
		TOTAL	82.090,64

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
161 ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA			
MOD	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
SC	131.00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. RETRIBUCIONES BASICAS	9.082,83
SC	131.02	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. OTRAS RETRIBUCIONES	14.159,32
SC	160.00	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	8.502,13
		TOTAL	31.744,27

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
1621 RECOGIDA DE RESIDUOS			

Mod: PLENO06

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)				PÁGINA	1 / 3
	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA CARO (LA CONCEJAL DELEGADA POR DECRETO 2260/2019 DE 19 DE JUNIO)					
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2020 11:17:02	
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma						
 VvGGJxFIUztFqPKRg2VNsm46DjFEphFW						

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 - 11140 - Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org



MOD	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
SC	131.00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. RETRIBUCIONES BASICAS	47.034,68
SC	131.02	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. OTRAS RETRIBUCIONES	83.536,32
SC	160.00	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	43.846,58
		TOTAL	174.417,58

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
163 LIMPIEZA VIARIA			
MOD	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
SC	131.00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. RETRIBUCIONES BASICAS	58.948,05
SC	131.02	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. OTRAS RETRIBUCIONES	89.325,95
SC	160.00	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	49.791,37
		TOTAL	198.065,37

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
171 PARQUES Y JARDINES.			
MOD	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
CE	131.00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. RETRIBUCIONES BASICAS	13.714,56
CE	131.02	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. OTRAS RETRIBUCIONES	23.948,61
SC	160.00	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	12.647,54
		TOTAL	50.310,71

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
172P MANTENIMIENTO DE PLAYAS			
MOD	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
SC	131.00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. RETRIBUCIONES BASICAS	13.517,50
SC	131.02	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. OTRAS RETRIBUCIONES	189.036,69
SC	160.00	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	11.542,73
		TOTAL	43.096,91

FINANCIACION- ALTAS EN PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	ALTA PREVISIONES
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	579.725,48
	TOTAL ALTAS EN PREVISIONES	579.725,48

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz durante el plazo de quince días hábiles, sin que resulte de aplicación la suspensión de plazos prevista en la DA 3 del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por tratarse de actuaciones indispensables para la protección del interés general a fin de mitigar los perjuicios económicos derivados de la paralización de la vida social, económica y laboral ocasionada por el COVID19 y para el funcionamiento básico de los servicios municipales."

Mod: PLENO06

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	2 / 3
	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA CARO (LA CONCEJAL DELEGADA POR DECRETO 2260/2019 DE 19 DE JUNIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2020 11:17:02
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 VvGGJxFIUztFqPKRg2VNsM46DjFEphFW					



Y para que conste y surta sus efectos, expido y firmo la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejala-Delegada, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de no hallarse aprobada el acta y los términos que resulten de la misma.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 - 111140 - Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

Mod: PLENO06

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)				PÁGINA	3 / 3
	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA CARO (LA CONCEJAL DELEGADA POR DECRETO 2260/2019 DE 19 DE JUNIO)					
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2020 11:17:02	
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma						
 VvGGJxFIUztFqPKRg2VNsM46DjFEphFW						

MLRD-BQ3H5A